

**RESOLUCIÓN No.
SO-02-003-CR-2024**

(Codificada)

**EL CONSEJO DE REGENTES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica Indoamérica es una Institución de Educación Superior Particular creada mediante Ley No. 112, publicada en el Registro Oficial No. 373 del 31 de julio del año 1998;

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, expedida mediante Decreto Legislativo 0, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, *"reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expedida mediante Ley 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 298 de 12 de octubre de 2010, y reformada mediante Ley No. 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de agosto del 2018, establece que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República."*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."

Que el artículo 47.1 ibidem, establece: *"Las instituciones de educación superior particulares podrán constituir un Consejo de Regentes que tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión, la visión y los principios fundacionales de estas instituciones."*

Este Consejo estará integrado por un mínimo de cinco y máximo de siete miembros. Podrán formar parte del Consejo los promotores o fundadores de la institución, siempre que su representación no supere el número de dos integrantes.



Los miembros del Consejo de Regentes deberán acreditar ante el máximo Órgano Colegiado Superior amplia trayectoria académica o profesional, experiencia en gestión o desempeño en funciones de gran relevancia en el sector público, privado o comunitario, y probidad, y serán legalmente responsables por las decisiones y actos que realicen en el ejercicio de sus funciones.

El período de duración y funcionamiento del Consejo de Regentes se regirá de acuerdo a los estatutos de las instituciones de educación superior”;

- Que** la Disposición Transitoria Décima Tercera ibidem, dispone que *“En el plazo de ciento ochenta (180) días los órganos colegiados superiores de las instituciones de educación superior deberán aprobar las reformas a los estatutos que entrarán en vigencia de manera inmediata y los remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley”;*
- Que** el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Indoamérica en la Décima Segunda Sesión Ordinaria efectuada el 19 de diciembre de 2018 conoció en primera discusión las reformas al Estatuto institucional mediante Resolución No. SO-12-02-CSU-2018; y, en la Primera Sesión Ordinaria efectuada el 29 de enero de 2019 en segunda y definitiva discusión aprobó dichas reformas mediante Resolución No. SO-01-02-CSU-2019;
- Que** el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Indoamérica en sesión ordinaria efectuada el 28 de febrero de 2019, mediante Resolución No. SO-02-07-CSU-2019 resolvió *“APROBAR en primer debate, el Reglamento de Consejo de Regentes”;* y, en sesión extraordinaria de 25 de marzo de 2019, mediante Resolución No. SO-03-05-CSU-2019 resolvió *“APROBAR EN SEGUNDO DEBATE el Reglamento de Consejo de Regentes de la Universidad Indoamérica”;*
- Que** el Consejo de Educación Superior, CES, mediante Resolución RPC-SO-10-No.153-2019 de 13 de marzo de 2019, resolvió: *“Validar el Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica, aprobado por el Consejo Superior Universitario de la referida Institución mediante Resolución SO-01-02-CSU-2019, de 29 de enero de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior (...)”;*
- Que** el Consejo Superior Universitario mediante resoluciones No. SO-04-003-CSU-2023 y SO-06-036-CSU-2023 de 21 de junio y 09 de agosto de 2023, aprueba las reformas al Estatuto institucional;
- Que** el Consejo de Educación Superior, CES, mediante resolución RPC-SO-38-No.663-2023, de 20 de septiembre de 2023, resuelve: *“Validar las reformas del Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica aprobada por el Consejo Superior Universitario mediante resoluciones SO-04-003-CSU-2023 y SO-06-036-CSU-2023, de 21 de junio y 09 de agosto de 2023, que guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud del Acuerdo ACU-CPUEP-SO-28-No.444-2023, adoptado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) a partir de*



la verificación contenida en el informe técnico jurídico elaborado por la Procuraduría del CES, remitido a través de memorando CES-PRO-2023-0326-M, de 07 de septiembre de 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución.”;

- Que** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*
- Que** el inciso primero del artículo 138 ibidem, establece que: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.”;*
- Que** el Modelo de Evaluación Externa con Fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas 2023 expedido por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. CACES, mediante Resolución Nro. 141-SO-29-CACES-2023 de 11 de septiembre de 2023, dentro del Criterio Nro. 1 de Condiciones Institucionales, Subcriterio Nro. 1 de Gestión Estratégica e Indicador Nro. 3 de Internacionalización y Movilidad, concibe a la internacionalización y a la movilidad como los procesos o estrategias para fomentar un intercambio de conocimientos científicos, tecnológicos o artísticos entre las instituciones de educación superior nacionales y/o extranjeras, a través de la movilidad académica y posicionamiento internacional como un medio para mejorar la calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas;
- Que** el literal k) del artículo 22 del Estatuto institucional establece como una atribución del Consejo de Regentes la de: *“Establecer y aprobar políticas para la buena marcha académica, administrativa, financiera, científica y tecnológica de la Universidad”;*
- Que** la Disposición General Primera del Estatuto institucional *“ratifica la calidad de promotor vitalicio al Ing. Saúl Lara Paredes, quien ha dedicado sus mayores esfuerzos y perseverancia al desarrollo y consolidación de la Universidad Tecnológica Indoamérica desde su creación y ejercerá de manera permanente la calidad de Canciller de la Universidad”;*
- Que** el artículo 37 ibidem establece que *“El o la Canciller presidirá el Consejo de Regentes”;*
- Que** mediante comunicación fechada Ambato, 17 de abril de 2024, el ingeniero Saúl Lara Paredes en su calidad de Presidente del Consejo de Regentes convoca a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo a realizarse el viernes 19 de abril de 2024;
- Que** el Consejo de Regentes recibió en Comisión General al Ing. Luis David Prieto Martínez, PhD., en su calidad de Rector, para conocer y analizar la propuesta de política de internacionalización de la institución;



Que el Consejo de Regentes mediante Resolución SE-02-003-CR-2026 el 26 de junio de 2026, resolvió acoger la solicitud de actualización de normativa vigente propuesta por la Mg. Daniela González, en su calidad de Directora de Relaciones Internacionales; y, en consecuencia, aprobar la reforma a la Política de Internacionalización de la Universidad Tecnológica Indoamérica; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica,

RESUELVE:

Expedir la siguiente,

**POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1.- Propósito de la Política.- La Universidad Tecnológica Indoamérica a través de la Política de Internacionalización busca orientar el establecimiento de alianzas sostenibles y mutuamente beneficiosas, priorizando aquellas que promuevan la investigación conjunta, la innovación, la formación académica con visión global y el intercambio de saberes, respetando los principios de soberanía académica y ética institucional.

(Artículo modificado mediante Resolución No. SE-02-003-CR-2026, adoptada por el Consejo de Regentes en su Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de junio de 2026)

Artículo 2.- Definición.- La Universidad Tecnológica Indoamérica acoge las definiciones de Internacionalización de las instituciones de educación superior aceptadas por la literatura especializada y la concibe como “proceso intencional de integrar una dimensión internacional, intercultural y global en los propósitos y funciones de la Educación Superior, buscando incrementar la calidad de la educación y la investigación para los estudiantes y el personal de las instituciones, con la finalidad de hacer una contribución significativa a la sociedad”. Knight, J. (2004).

Dentro de la definición de Internacionalización, encontramos también el término “*internacionalización en casa*” que se refiere a la formación de estudiantes competentes intercultural e internacionalmente sin salir de su propia ciudad y país. El objetivo de Indoamérica es incluir en el proceso de internacionalización, ya sea externo, o en casa, a toda la comunidad universitaria, es decir, estudiantes, personal docente y administrativo.

Esta modalidad de *Internacionalizar en casa* es un modelo que se implementará en Indoamérica a través de docentes internacionales que puedan impartir sus conocimientos con visión y experiencia internacional.

Se realizarán además charlas, foros, conversatorios y paneles con expertos internacionales en distintas áreas de conocimiento (movilidad virtual).



Finalmente, se realizará también la *Feria de Internacionalización*, en el que se compartirá con toda la Comunidad educativa las posibilidades de estudio en el exterior tanto para pregrado como posgrado.

(Artículo modificado mediante Resolución No. SE-02-003-CR-2026, adoptada por el Consejo de Regentes en su Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de junio de 2026)

Artículo 3.- Intencionalidad.- La Universidad Tecnológica Indoamérica ratifica y asume su compromiso de una cultura de excelencia, mejoramiento continuo y acciones encaminadas que permitan atender de manera oportuna las crecientes demandas sociales.

Artículo 4.- Ejes estratégicos.- La Universidad Tecnológica Indoamérica desarrolla su proceso de internacionalización mediante cinco (5) ejes estratégicos orientados a integrar la dimensión internacional, intercultural y global en sus funciones sustantivas

Los 5 ejes estratégicos son:

- **Internacionalización en casa:** se refiere a la formación de estudiantes competentes intercultural e internacionalmente sin salir de su propio país. Busca sustituir la experiencia de inmersión en otra cultura mediante actividades en el campus universitario o aproximaciones a otros contextos globales mediante el uso de las TIC e interacciones en línea o movilizaciones internas dentro del país de origen (movilidad nacional).
- **Movilidad académica:** se refiere a la circulación de estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo entre Instituciones de Educación Superior ubicadas en distintas regiones del mundo.
- **Internacionalización del Currículo:** Implica incorporar contenidos, perspectivas y enfoques globales/internacionales en los programas académicos. Puede implicar también el ofrecer parte o la totalidad de la asignatura en otro idioma extranjero.

Las Clases Espejo y los COIL - *Collaborative online international learning* son metodologías educativas que se utilizarán en la Universidad Indoamérica para fomentar el aprendizaje intercultural y el trabajo colaborativo en línea entre estudiantes y docentes de diferentes partes del mundo.

- **Internacionalización de la Investigación:** proceso que conjuga la colaboración, intercambio y participación activa de investigadores en un contexto global. Con el objetivo de fortalecer la calidad, la pertinencia, y el alcance de la investigación al integrar perspectivas internacionales, a través de redes de investigación.
- **Sistema de Cooperación Internacional:** se refiere al conjunto de acuerdos, redes, instituciones y mecanismos a través de los cuales las universidades colaboran a nivel global para abordar problemas comunes y promover el intercambio de conocimiento, recursos y buenas prácticas.

(Artículo modificado mediante Resolución No. SE-02-003-CR-2026, adoptada por el Consejo de Regentes en su Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de junio de 2026)



Artículo 4.1.- Difusión.- La Dirección de Relaciones Internacionales difundirá las distintas oportunidades de internacionalización a toda la Comunidad universitaria como parte de su estrategia de posicionamiento institucional y transparencia pública.

(Artículo incorporado mediante Resolución No. SE-02-003-CR-2026, adoptada por el Consejo de Regentes en su Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de junio de 2026)

CAPÍTULO II PRINCIPIOS

Artículo 5.- Principios del proceso de internacionalización.- El proceso de internacionalización de la Universidad Tecnológica Indoamérica se fundamenta en los siguientes principios:

- **Multiculturalidad:** principio orientador para nuestra actividad académica que se desarrolla en el marco del respeto a la pluralidad, hacia el diálogo, la estima por la diversidad, la solidaridad, la empatía y la tolerancia. Entender las diferencias culturales y las experiencias históricas que nos separan, pero también los valores comunes y humanitarios que nos unen. Fortaleciendo capacidades y competencias propias de un genuino sentido de ciudadanía global.
- **Interdependencia:** hace referencia a que todos interdependemos en muchos niveles de relacionamiento, haciéndose el sentido de pertenencia cada vez más amplio. Reconocer la interdependencia es crucial para abordar problemas y desafíos complejos en un mundo cada vez más conectado. Destaca la necesidad de enfoques cooperativos y soluciones que consideren las interrelaciones entre diversos sistemas y actores.
- **Cooperación:** cuando hablamos de internacionalización, nada queda fuera de esta palabra. La cooperación internacional es relevante en la investigación y en los proyectos académicos ya que enriquece la experiencia educativa.
- **Equidad:** La Universidad Tecnológica Indoamérica desea desarrollar su proceso de internacionalización en un pleno sentido de justicia, con igualdad de oportunidades para toda su comunidad educativa, de acuerdo a condiciones de mérito previamente establecidas y difundidas.
- **Corresponsabilidad:** El proceso de internacionalización requiere del compromiso de toda la comunidad educativa. El fin es construir una sociedad más justa, equitativa y solidaria.
- **Transparencia:** el proceso de internacionalización de Indoamérica estará sometido periódicamente a criterios de rendición de cuentas con el fin de justificar su accionar.
- **Pertinencia:** para que a través del proceso de internacionalización la UTI atienda de manera efectiva las demandas y desafíos globales y adecúe los contenidos curriculares y métodos de enseñanza a las necesidades y objetivos de los estudiantes.



- **Sostenibilidad:** busca que el proceso sea armonioso y sostenible en el tiempo a través de la garantía de los recursos humanos, económicos y de infraestructura necesarios para su implementación.
- **Calidad:** En Indoamérica buscamos calidad más que cantidad. Una educación de calidad aborda los objetivos de aprendizaje, proporciona recursos adecuados y será lo que nos diferencie del resto de Instituciones de Educación Superior en el Ecuador.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PROCESO DE INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 6.- Objetivo general.- Garantizar que los esfuerzos de internacionalización de la Universidad Tecnológica Indoamérica contribuyan a la pertinencia y calidad de la educación superior en el Ecuador.

Artículo 7.- Objetivos Específicos.-

- Crear un marco jurídico que favorezca la internacionalización de la Universidad Tecnológica Indoamérica.
- Fomentar el otorgamiento de becas internacionales que se ofrecen tanto a estudiantes como docentes como un medio para mejorar la calidad de la educación superior.
- Maximizar la ejecución y aprovechamiento de los convenios, acuerdos y membresías a redes internacionales vigentes, a fin de ampliar las oportunidades de movilidad académica y de intercambio científico-tecnológico para estudiantes y docentes de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

(Artículo modificado mediante Resolución No. SE-02-003-CR-2026, adoptada por el Consejo de Regentes en su Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de junio de 2026)

Artículo 8.- Alcance. - La presente Política de Internacionalización es de aplicación obligatoria para todas las autoridades, facultades, direcciones académicas y administrativas, así como para los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Tecnológica Indoamérica que participen en procesos, programas o proyectos vinculados a la internacionalización y movilidad.

Esta política regula los lineamientos generales para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de internacionalización institucional, incluyendo la movilidad académica, la cooperación internacional, la internacionalización del currículo, la investigación y las actividades de internacionalización en casa.

(Artículo modificado mediante Resolución No. SE-02-003-CR-2026, adoptada por el Consejo de Regentes en su Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de junio de 2026)

CAPÍTULO IV

PLANEACIÓN DEL PROCESO DE INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 9.- Integración del proceso de internacionalización con el ejercicio de planeación institucional.- La Universidad Tecnológica Indoamérica asume la internacionalización como un proceso dinámico y permanente que se integra a la planeación

h

institucional como un proceso estratégico. En virtud de lo anterior y siguiendo el ordenamiento del ejercicio de planeación universitaria, el proceso de internacionalización estará definido a través de un objetivo general, objetivos específicos, proyectos, metas e indicadores que permitirán la asignación de responsabilidades, recursos e instrumentos de evaluación y seguimiento. La definición de cada uno de estos aspectos se realizará bajo el liderazgo del Rector de la UTI a fin de garantizar una visión institucional del proceso de internacionalización.

(Artículo modificado mediante Resolución No. SE-02-003-CR-2026, adoptada por el Consejo de Regentes en su Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de junio de 2026)

Artículo 10.- Estructura del plan de internacionalización.- El Plan Operativo Anual (POA) dará las pautas para la definición de los planes de internacionalización a nivel de Gobierno central y de cada una de las Facultades de la Universidad Indoamérica en coordinación con la Dirección de Relaciones Internacionales. Así mismo, cada proyecto tendrá un responsable que reportará a la instancia correspondiente.

(Artículo modificado mediante Resolución No. SE-02-003-CR-2026, adoptada por el Consejo de Regentes en su Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de junio de 2026)

CAPÍTULO V GESTIÓN DEL PROCESO DE INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 11.- De la Dirección de Relaciones Internacionales (DRI).- Esta Dirección coordina y ofrece oportunidades de estudio/capacitación en el exterior para estudiantes, docentes y demás personal requerido de acuerdo a la gestión universitaria. Para ello cuenta con convenios, acuerdos u otros instrumentos de gestión vigentes y en ejecución para el desarrollo de la movilidad de la comunidad universitaria que permiten el acceso a programas académicos o de intercambio científico-tecnológico con instituciones nacionales y/o internacionales.

La Dirección de Relaciones Internacionales es también quien coordina todas las actividades de internacionalización dentro de las Redes académicas de cooperación internacional.

Esta Dirección, responderá directamente al Rector y es responsable de la planificación y ejecución de los proyectos de internacionalización institucionales para lo cual trabaja de manera articulada con todas las Facultades, Direcciones y áreas académicas de la universidad.

Además, se encarga del seguimiento al desarrollo de las estrategias para la movilidad de la comunidad universitaria y evaluación de los procesos de internacionalización que realizan las Facultades.

(Artículo modificado mediante Resolución No. SE-02-003-CR-2026, adoptada por el Consejo de Regentes en su Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de junio de 2026)

Artículo 12.- Modalidades de Movilidad académica.- Para efectos de la movilidad se consideran las siguientes modalidades:

- a) **Movilidad Saliente:** Se considera como movilidad saliente al tipo de movilidad que realizan los estudiantes y docentes regulares en una universidad anfitriona internacional.



- b) **Movilidad Entrante:** Se considera como movilidad entrante al tipo de movilidad que realizan los estudiantes y docentes de otras instituciones de educación superior nacionales o internacionales en la Universidad Indoamérica.
- c) **Movilidad Presencial:** Desplazamiento en forma física/presencial hacia otra institución de Educación Superior internacional.
- d) **Movilidad Virtual:** Movilidad realizada con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación con una institución de Educación superior extranjera.

Los procesos de movilidad deberán incluir instructivos claros de reconocimiento docente y homologación académica que aseguren la validez de los aprendizajes y experiencias obtenidas, fortaleciendo la articulación curricular y el desarrollo de competencias internacionales.

(Artículo modificado mediante Resolución No. SE-02-003-CR-2026, adoptada por el Consejo de Regentes en su Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de junio de 2026)

Artículo 13.- Gestión del proceso de internacionalización en las facultades.- La gestión de planeación, coordinación de presupuesto, desarrollo y promoción del proceso de internacionalización corresponde a cada Decano en sus respectivas facultades. Para el efecto, contará con el apoyo del equipo directivo a su cargo, verificando que cada uno de los proyectos específicos cuente con un responsable para todas las etapas de su desarrollo.

Cada uno de los proyectos y actividades de internacionalización se definirán y realizarán con el acompañamiento de la Dirección de Relaciones Internacionales.

(Artículo modificado mediante Resolución No. SE-02-003-CR-2026, adoptada por el Consejo de Regentes en su Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de junio de 2026)

CAPÍTULO VI RECURSOS PARA EL PROCESO DE INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 14.- Recursos para el proceso de internacionalización.- La Dirección de Relaciones Internacionales (DRI) elaborará un presupuesto anual para el desarrollo de las actividades de internacionalización a nivel institucional planificadas de manera anual.

Las actividades y proyectos específicos de internacionalización de cada Facultad, coordinados previamente con la DRI, deberán contar con presupuestos aprobados en su planificación.

(Artículo modificado mediante Resolución No. SE-02-003-CR-2026, adoptada por el Consejo de Regentes en su Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de junio de 2026)

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 15.- Evaluación y seguimiento del proceso de internacionalización.- La evaluación y seguimiento del proceso de internacionalización se realizará por medio de un sistema de indicadores construido a partir de cada uno de los proyectos de internacionalización tanto de la Dirección de Relaciones Internacionales como de las facultades, los cuales darán cuenta del avance en el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los proyectos.



La definición de las metas e indicadores estará a cargo de la DRI con la revisión del Rector. Esta información será socializada con cada una de las facultades con el fin de garantizar una plena articulación y consecución de los objetivos.

La Dirección de Relaciones Internacionales presentará anualmente al Rector un informe de ejecución sobre las actividades realizadas de internacionalización y el estado de cumplimiento de las metas definidas a nivel institucional. Así mismo, el Rector presentará por petición del Consejo de Regentes y del Consejo Superior Universitario, un informe sobre el avance del proceso de internacionalización de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

(Artículo modificado mediante Resolución No. SE-02-003-CR-2026, adoptada por el Consejo de Regentes en su Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de junio de 2026)

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Notificar el contenido de la presente resolución a las autoridades de la Universidad y al Consejo de Regentes.

Segunda. - Notificar el contenido de la presente resolución al ingeniero Luis David Prieto Martínez, PhD, en su calidad de Rector.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigor a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Ambato, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2024, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Regentes.

CODIFICACIÓN

La presente codificación contiene la Política de Internacionalización expedida mediante Resolución No. SO-02-003-CR-2024 el 19 de abril de 2024 y reformada mediante Resolución No. SE-02-003-CR-2026 de 26 de junio de 2026.

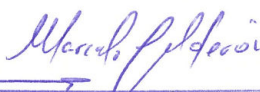
Dada en la ciudad de Ambato, a los veinte y seis (26) días del mes de junio de 2026, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Regentes.



Ing. Saúl Lara Paredes, PhD

CANCILLER

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE REGENTES



Marcelo Calderón Vintimilla

PROCURADOR

SECRETARIO DEL CONSEJO DE REGENTES